



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



Resolución Presidencial

N° 010-2026-UNAB

Página 1 de 2

Barranca, 29 de enero de 2026.

VISTO:

El MEMORANDO N° 061-2026-UNAB-CO/P de la Presidencia; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo IV del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca- UNAB;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 002-2026-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; quedando integrada por: Dr. JUAN CARLOS REYES ULFE Presidente, Dr. MIGUEL ANGEL LUNA NEYRA Vicepresidente Académico y el Dr. JOSE AUGUSTO ARIAS PITTMAN Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 establece que el Rector en el presente caso el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", la misma que fue modificada a través de la Ley N° 30934, y su Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-PCM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de mayo 2024;

Que, el TUO de la Ley N° 27806, "Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública", y su Reglamento, fueron aprobados con la finalidad de promover la transparencia en los actos de las entidades estatales y regular el derecho fundamental al acceso de la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que el artículo 3° del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. (...);

Que el numeral 3.5 del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone como obligación de la máxima autoridad de la entidad es designar a los/las funcionarios/as responsables es atender las solicitudes de acceso a la información y los pedidos de acceso directo, presentados ante la entidad;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública sobre la designación de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información, es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad. La entidad coloca una copia de la resolución de designación en lugar visible de su sede central y en cada uno de sus órganos desconcentrados. Opcionalmente, puede publicar la resolución en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 115-2026-UNAB de fecha 27 de enero de 2026, se da por concluida la designación del Lic. Adm. LUIS ALEJANDRO CASTILLO FLORES como Responsable de Brindar Información de Acceso Público de la Universidad Nacional de Barranca, con eficacia anticipada al 19 de enero de 2026; agradeciéndole por los servicios prestados;

Que, mediante MEMORANDO N° 060-2026-UNAB-CO/P el despacho de la Presidencia, autoriza al Secretario General DESIGNAR al Ing. PERCY ARTURO OLIVARES ARTEAGA, como Responsable de atender las solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional de Barranca, con eficacia anticipada al 28 de enero del 2026, en adición de sus funciones, debiendo asumir las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



Resolución Presidencial

N° 010-2026-UNAB

Página 2 de 2

Que, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado: "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN"; modificadas por: Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 002-2026-MINEDU, que reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1. DESIGNAR al Ing. PERCY ARTURO OLIVARES ARTEAGA, como Responsable de atender las solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional de Barranca, con eficacia anticipada al 28 de enero del 2026, en adición a sus funciones, debiendo asumir las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo.


ARTÍCULO 2.- DISPONER que las Direcciones, Oficinas y Unidades de la Universidad Nacional de Barranca, deberán proporcionar bajo responsabilidad, la información y/o documentación que se requiera dentro de los plazos previstos conforme a Ley.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.


ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y al interesado, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Dr. Juan Carlos Reyes Uña
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL